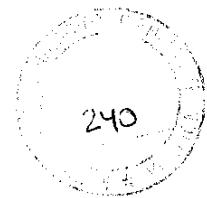




RESOLUCION N° 1449



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 21 SEP 2007

VISTO el expediente N° 21232/06 y Anexo del registro de este Ministerio por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Humanidades, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL (CICLO DE LICENCIATURA) -gestionado con modalidad a distancia-, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 029/04, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (artículo 41 de la Ley N° 24.521).

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.



RESOLUCIÓN N°

1449



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA ha aprobado la creación de la carrera con modalidad a distancia cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (artículo 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en este caso no estamos ante títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que el proyecto de creación de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL (CICLO DE LICENCIATURA) -gestionada con modalidad a distancia-, presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, contiene la información solicitada en los artículos 3°, 6° y 7° de la Resolución Ministerial N° 1717/04.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y su consecuente validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN



RESOLUCION N°

1449

242

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ESPECIAL (CICLO DE LICENCIATURA),-gestionado con modalidad a distancia-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 del 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL (CICLO DE LICENCIATURA), que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL (CICLO DE LICENCIATURA), a dictarse bajo la modalidad a distancia en la Facultad de Humanidades, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

243

de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Filmus".

1449

RESOLUCION N°

A large, handwritten signature in black ink, enclosed within a thick oval border. Above this, there is a smaller, crossed-out signature. Below the main signature, the name and title are printed.

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N°

1449

274

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
ALCANCES DEL TÍTULO DE
LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL (CICLO DE LICENCIATURA)
-Gestionado con Modalidad a Distancia-

- Diseñar y ejecutar con visión interdisciplinaria y cooperativa intervenciones socio-educativas relacionadas con la educación para la diversidad.
- Asesorar en la formulación de criterios y programas para personas con necesidades especiales de carácter asistencial y educativo, a nivel institucional y áulico.
- Elaborar, ejecutar, coordinar y evaluar proyectos de investigación en el campo de la educación especial, la educación para la diversidad y la integración social de personas con necesidades especiales.
- Elaborar, ejecutar, coordinar y evaluar proyectos de integración social y educativa de personas con necesidades especiales.
- Elaborar, ejecutar, y evaluar proyectos y procesos de diagnóstico institucional de las organizaciones educativas en lo relativo a procesos de integración escolar de personas con necesidades especiales.
- Asesorar en la producción de herramientas didácticas y pedagógicas orientadas a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de personas con necesidades especiales.
- Diseñar, conducir y evaluar programas y proyectos de educación especial en el área formal y no formal.
- Diseñar y coordinar acciones de carácter comunitario que resignifiquen el derecho de inclusión social y escolar de las personas con necesidades especiales, facilitando su acceso a contextos normalizados.



ANEXO II
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL (CICLO)
-Gestionado con Modalidad a Distancia-

Requisitos de Ingreso:

-Título docente del área de la educación especial otorgado por instituciones de educación superior (universitarias o no universitarias) correspondientes a carreras de una duración no menor a dos años y medio y una carga horaria de 1600 horas reloj como mínimo.
Profesor en Educación Especial con orientación o especialidad en sordos, hipoacúsicos, ciegos, disminuidos visuales, retardo mental, discapacitados/disminiuidos mentales/sociales, estimulación temprana, irregulares motores, neurolocomotora.
Profesor Especial en sordos, hipoacúsicos, ciegos, disminuidos visuales, retardo mental, discapacitados/disminiuidos mentales/sociales, estimulación temprana, irregulares motores, neurolocomotora.

- Aquellos ingresantes que cuenten con títulos correspondientes a las carreras antes mencionadas cuya duración mínima sea inferior a 1600 horas, aunque no menor a 1360 horas y dos años de duración deberán aprobar un trayecto curricular complementario de 480 horas.

Primer Año	Espacio Curricular	Actividades de Aprendizaje			Tutorías	Exámenes			Total
		Lectura de Material	Individuales	Grupales		Individuales	Grupales	No presenciales	
Enfoques de la educación especial *	80	30	10	12	4	16	16	8	160
Psicología del desarrollo **	120	45	15	18	6	24	24	12	240
Seminario de marco normativo y legal *	60	30	10	9	3	12	12	6	120
Sociología de la educación especial *	80	30	10	12	4	16	16	8	160

[Signature]

[Signature]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

“2007 - Año de la Seguridad Vial”

RESOLUCIÓN N° 440

Espacio Curricular	Lectura de Material	Actividades de Aprendizaje		Tutorías		Exámenes		Total
		Individuales	Grupales	Individuales	Grupales	No presenciales	Finales Presenciales	
Taller de investigación educativa I *	120	45	15	18	6	24	12	240
Análisis de las instituciones Socio-Educativas *	80	30	10	12	4	16	8	160
Abordaje de la problemática familiar *	60	30	10	9	3	12	6	120
Educación especial y currículum *	80	30	10	12	4	16	8	160
Segundo Año								
Psicología de los trastornos del desarrollo *	80	30	10	12	4	16	8	160
Integración educativa, social y laboral *	80	30	10	12	4	16	8	160
Taller de investigación educativa II **	120	45	15	18	6	24	12	240
Atención temprana *	80	30	10	12	4	16	8	160
Intervención pedagógica en la discapacidad mental *	80	30	10	12	4	16	8	160
Intervención pedagógica en discapacidades auditivas *	80	30	10	12	4	16	8	160
Intervención pedagógica en discapacidades visuales *	80	30	10	12	4	16	8	160
Intervención pedagógica en discapacidades motoras *	80	30	10	12	4	16	8	160

[Signature]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Espacio Curricular	Lectura de Material	Actividades de Aprendizaje		Tutorías		Exámenes		Total
		Individuales	Grupales	Individuales	Grupales	No presenciales	Finales Presenciales	
Intervención pedagógica en multidiscapacidad *	80	30	10	12	4	16	8	160
Taller de Trabajo Final **	120	45	15	18	6	24	12	240

Carga horaria total Licenciatura en Educación Especial (Ciclo de Licenciatura): 3.120 horas.

Trayecto curricular complementario:

Didáctica de la matemática *	80	30	10	12	4	16	8	160
Didáctica de la lectura y la escritura *	80	30	10	12	4	16	8	160
Calidad de vida del sujeto con necesidades especiales *	80	30	10	12	4	16	8	160

Régimen de cursado:

*Cuatrimestral
**Anual

247

RESOLUCIÓN N° 1440